

**VICEPRESIDENCIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES**  
**BAYAMÓN•CAROLINA•VEGA BAJA•PONCE**

## **NORMATIVA DE VACUNACIÓN**



# NORMATIVA DE VACUNACIÓN

## I. Propósito:

Establecer que todo estudiante menor de veintiún (21) años de edad vendrá obligado a presentar el Certificado de Vacunación para Ingreso a un Centro Pre-Escolar o Institución Educativa (formulario P-VAC-3) como requisito de admisión a la Universidad.

## II. Base Legal:

Caribbean University establece esta normativa en cumplimiento con la Ley Número 25 de Inmunización, aprobada el 25 de septiembre de 1983 y con el requisito de divulgación requerida en el *Higher Educational Act*, HEA 485(a)(1)(V).

## III. Alcance:

Esta normativa aplica a todos los estudiantes menores de veintiún (21) años que soliciten y sean admitidos en la Universidad.

## IV. Disposiciones Generales:

Todo estudiante menor de 21 años que se matricule en cualquier institución educativa del país; pública o privada, deberá entregar su Certificado de Inmunización (formulario verde) debidamente firmado, sin borrones ni tachaduras, según establece el Departamento de Salud.

Un estudiante se considera debidamente inmunizado si cumple con los siguientes requisitos mínimos de acuerdo a su edad y según establece la Certificación de Requisitos de Vacunación para el Curso Escolar vigente:

1. Un (1) refuerzo de la vacuna contra el Tétanos, difteria y pertusis acelular (Tdap) y/o un refuerzo de la vacuna contra el Tétano y difteria (Td) según sea el caso.
2. Dos (2) dosis de la vacuna contra el Sarampión común, Sarampión alemán y Paperas (MMR).
3. Tres (3) dosis de la vacuna contra la Hepatitis B.
4. Tres (3) dosis de la vacuna contra el Polio (OPV/IPV), si la última fue administrada en o después de los cuatro (4) años de edad.

### Nota Aclaratoria:

1. Todo estudiante menor de 19 años que no haya sido previamente vacunado contra la varicela y no tenga evidencia de la enfermedad deberá completar dos dosis.

## **V. Excepciones:**

1. Si el estudiante es alérgico a alguna de las vacunas requeridas, deberá presentar evidencia escrita por un médico.
2. Las excepciones a vacunarse por razones religiosas y/o médicas deberán evidenciarse mediante el formulario “*Exención a Vacunar por Razones Médicas o Religiosas*”, emitido por el Departamento de Salud.
  - a. Una declaración jurada solicitando exención religiosa deberá indicar el nombre de la religión/secta y deberá ser firmada por el padre/tutor legal y por el ministro de la religión.
  - b. Una certificación solicitando exención médica debe ser firmada por un médico autorizado a ejercer la profesión en Puerto Rico y deberá indicar la razón específica y la posible duración de las condiciones o circunstancias contraindicadas de una o más de las vacunaciones requeridas.
3. Las estudiantes embarazadas o las madres lactantes deberán presentar certificado médico. Luego que deje de lactar a su bebé deberá completar las vacunas si es menor de 21 años.

## **VI. Sanciones:**

El estudiante que no cumpla con los requisitos mínimos de vacunación al momento de la admisión, podrá matricularse, pero solo tendrá un término académico para completar los mismos.

## **VII. Vigencia:**

Aprobado por la Junta de Síndicos en reunión el 15 de diciembre de 2015. Esta normativa es efectiva el 1 de febrero de 2016 y deja sin efecto cualquier otra reglamentación, certificación, norma u otras directrices que estén en conflicto con lo aquí dispuesto. La misma puede ser enmendada o derogada por las autoridades pertinentes.

## **VIII. APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN:**

Dra. Ana E. Cucurella-Adorno  
Presidenta